

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES Y
ENTIDADES CIUDADANAS 2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2025	1
Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Art. 2: OBJETO.....	4
Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	5
Art. 4: BENEFICIARIOS/AS	5
Art 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN	5
Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN	7
Art. 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ORGANOS COMPETENTES.....	7
Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	10
Art. 9: GASTOS SUBVENCIONALBES.....	11
Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN	12
Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS	13
Art. 12: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.	14
Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES	14
Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	15
14.1 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.....	15
14.2. CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA	17
14.3 Requisitos de las facturas y/o justificantes de gastos	18
14.4 Procedimiento de aprobación de la cuenta justificativa	20
Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	20
Art.16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	21
Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES	21
Art.18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	22
Art.19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.....	23
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	23
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	23
CRITERIOS ESPECÍFICOS	24
SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN	24
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	24
BIENESTAR SOCIAL.....	29
JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años)	33

FEMINISMO	36
SANIDAD	42
EDUCACIÓN	47
MAYORES.....	52
JMD LORANCA	57
ANEXOS.....	62

Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca para el año 2025 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por alguna de las siguientes Concejalías/Delegaciones o en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito Loranca, Nuevo Versalles y parque Miraflores (en adelante JMD):

1. Participación Ciudadana
2. Bienestar Social
3. Juventud e Infancia (0-30 años)
4. Feminismo y Diversidad
5. Sanidad
6. Educación
7. Mayores
8. JMD Loranca

Cada asociación o entidad sólo podrá recibir subvención de la Concejalía a la que está asignada, por lo que el proyecto que presente deberá dirigirse a dicha Concejalía o JMD en su caso y ajustarse a sus criterios específicos.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Igualdad o Feminismo—circunstancia que deberá justificar la entidad mediante la oportuna certificación que acredite tanto dicha constitución como su comunicación ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada—, podrán, con observancia de los respectivos criterios, presentar simultáneamente un proyecto a su Concejalía de referencia o JMD y otro específico y diferente ante la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

Así mismo podrán solicitar subvención a la concejalía de Feminismo y Diversidad, las entidades de mujeres que, aunque no estén adscritas a la misma, su objeto social sea la intervención exclusivamente con mujeres con el fin de realizar programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y como tal se encuentren legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Art. 2: OBJETO

El objeto de la convocatoria se concreta en el desarrollo de proyectos y/o actividades que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal, a realizar por las distintas Asociaciones del Área Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Esta convocatoria se concreta en 2 líneas principales de actuación, para aquellas delegaciones que cuenten con proyectos de Inversión, desarrolladas por las distintas Asociaciones de las delegaciones dentro del ámbito de aplicación de la misma.

Las líneas de actuación:

- 1) Gasto corriente: Proyectos y/o actividades, de cada delegación dentro de su ámbito de aplicación que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones Municipal.
- 2) Gastos de Inversión: la inversión para la correcta realización de las actividades, y/o las sobrevenidas por la conservación y mantenimiento de la sede (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler). Esta línea de actuación solo está prevista en las Concejalías de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, INFANCIA , FEMINISMO Y MAYORES.

Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2025.

Art. 4: BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas o, en su caso en el ámbito territorial de la JMD, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarios/as de las ayudas o subvenciones:

- Aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto.
- Aquellas asociaciones o entidades que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Art 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios/as, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las asociaciones o entidades interesadas ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuenlabrada,

o bien, a través de los registros y medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo tener en cuenta, los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, lo dispuesto en el art. 14.2 de la mencionada ley, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

CON CARÁCTER GENERAL Y PARA TODAS LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad
- d) Programa de actividades, conforme al Anexo 1. Cada una de las Concejalías, así como la JMD, tiene un Anexo 1 específico, por lo que la entidad tendrá que presentar el Anexo 1 de la Concejalía a la que dirige la solicitud de subvención.
- e) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.) o Certificado de titularidad de la cuenta así como **FICHA DEL TERCERO** firmada.
- g) Declaración IVA (Anexo 3) Debidamente cumplimentado.
- h) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (Anexo 4).
- i) Además de todo lo anterior indicado, será obligatorio dependiendo de la Delegación:
 - Para todas las delegaciones, que entre sus criterios incluyan puntuación por el número de socios:
 - Certificado acreditativo del número de socios de la entidad en la fecha de solicitud de la subvención, expedido por el secretario de la junta directiva. De no presentarse este certificado no se valorará el número de socios.
 - Para las entidades correspondientes a la delegación/concejalía de Educación, además de aportar certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación citado en el apartado b), deberá aportarse igualmente certificado de aprobación de dicho proyecto por el Consejo Escolar del centro educativo.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se requerirá la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los

documentos perceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la Entidad o Asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en el Registro de entidades de la JMD en su caso, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) y de la JMD de Loranca.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o bien, a través de los registros y medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo tener en cuenta, los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, lo dispuesto en el art. 14.2 de la mencionada ley.

Art. 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ORGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento

- **COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes a cada Concejalía de referencia o la JMD. Una de ellas debe ser técnico de los servicios de la Concejalía o de la JMD.

Dentro de su ámbito de actuación, se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- **ORGANO INSTRUCTOR:**

Es órgano competente para la instrucción el/la Concejal/a responsable de cada una de las Delegaciones incluidas en esta convocatoria.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento en la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Miraflores será su Presidenta.

Corresponde a cada Delegación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- **ORGANO DE RESOLUCIÓN:**

La concesión provisional y definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

INSTRUCCIÓN

Conforme con los criterios establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada sobre los proyectos presentados.

El/la Concejal/a o Presidenta de la JMD en su caso, en su calidad de órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización. A la vista de la propuesta de la Concejalía de referencia y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones valoradas. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal y en la Junta Municipal de Distrito.

REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación o entidad beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5 y en algunas Concejalías y/o en la JMD será preciso aportar también el Anexo 5.1

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, caso de que la valoración del proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Órgano Instructor, quien recabará el informe de la Intervención Municipal, para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal y en la JMD de Loranca, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

Área de actuación		Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2025
Participación Ciudadana	Proyectos de actividades	2025-4081-924-48000	91.000,00 €
	Capital inversiones	2025-4081-924-78200	21.500,00 €
Bienestar Social	Actividades de Integración Social	2025-5011-231-48004	55.000,00 €
Juventud e Infancia (0-30 años)	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2025-4071-334-48010	27.000,00 €
	Capital Inversiones	2025-4071-334-78001	4.000,00€
Feminismo	Programas y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	2025-5021-231-48003	70.000,00 €
	Subvención 2025 Inversión	2025-5021-231-78001	10.000,00€
Sanidad	Programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud y las Asociaciones relacionadas con la protección animal	2025-5041-311-48900	71.000,00 €

Educación	Proyectos educativos AMPA	2025-6051-326-48001	65.000,00 €
Mayores	Actividades realizadas por asociaciones de Mayores	2025-4131-231-48000	64.000,00 €
	Subvención 2025 Inversión	2025-4131-231-78900	12.000,00 €
JDM Loranca	Subvención a asociaciones beneficio asistencial	2025-6031-231-48001	35.000,00€

Art. 9: GASTOS SUBVENCIONALES

Se establecen dos líneas de actuación:

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES, aplicables a las entidades dependientes de todas las Concejalías y JMD:**
 - a. **Gastos de personal:** Gastos de personal cuenta propia y ajena (Nóminas; Seguridad social cargo entidad sociales, seguro responsabilidad civil, I.R.P.F, facturas profesionales).
 - b. **Gastos de material para actividades:** material fungible necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto, así como todos los elementos y materiales necesarios para la prevención de la transmisión del covid-19 en la realización de las actividades.
 - c. **Gastos en transporte:** alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo y/o billetes de transporte públicos.
 - d. **Gastos de difusión:** gastos de publicidad relacionada con las actividades.
Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados (bonos de fotocopias, trabajos de diseño gráfico, impresión, edición o reparto de publicidad relacionada con actividades) deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - e. **Gastos de mantenimiento, reparación y reposición:** Gastos de material fungible de oficina, material informático no inventariable, suministros de teléfono, luz, gas, agua, limpieza, gastos de recogida de basura, alquiler, seguros sobre sedes y locales, servicios de asesoría y gestoría. Se podrán incluir en este apartado los gastos de reparación y reposición de elementos de las sedes hasta un máximo de 200 € en el caso de que la entidad no pueda optar a subvención para gasto inventariable.

➤ **LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: GASTOS MATERIAL INVENTARIABLE (Aplicable exclusivamente a las entidades dependientes de Participación Ciudadana, Juventud, Feminismo y Mayores que dispongan de sede).**

a. **Gastos material inventariable:**

De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario/a se compromete a destinar los BIENES ADQUIRIDOS a los fines establecidos en esta convocatoria durante un plazo de cinco años para el caso de bienes inscribibles, y de dos para el resto de los bienes, y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

REQUISITOS:

- ✓ Sólo podrán concurrir a valoración de solicitudes de inversión aquellas entidades que dispongan de local como sede, ya sea de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler.
- ✓ El objeto de este criterio de valoración de inversiones será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, mobiliario o diferentes materiales inventariables adquiridos para la realización de actividades. Además de dotar a las entidades de los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y para realizar acciones en formato virtual u online
- ✓ No son bienes destinados al consumo.
- ✓ Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- ✓ Son susceptibles de inclusión en inventario.
- ✓ Son gastos previsiblemente no reiterativos.
- ✓ Conservación, mantenimiento, sustitución y/o adquisición de equipamiento para la sede.

Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la correcta valoración de las solicitudes, cada área de actuación dispone de una serie de criterios específicos a tener en cuenta por las respectivas Comisiones de Valoración, criterios que se contienen al final de la presente convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración de cada Área de Actuación procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos con el límite de la cantidad solicitada.

EL valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos. La cifra resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente en la Concejalía de referencia o en la JMD; por tanto, en el caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los/las beneficiarios/as, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido **bienes inventariables**, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, para bienes adquiridos inscribibles en un registro público, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 12: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la JMD como parte de este, quedan excluidos de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

Tanto el Ayuntamiento de Fuenlabrada como la JMD podrán convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la JMD como parte de éste se reservan la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- 13.1 En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva que quede aprobada antes del 1 de noviembre de 2025, se establecerá un solo pago anticipado del 100% del importe, previo a la justificación.
- 13.2 En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva se apruebe entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, el pago efectivo se realizará tras la justificación del importe total concedido.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17/11/2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Existirán dos modalidades de presentación, que se aplicarán en función la cuantía de la subvención concedida:

- 14.1 Cuenta justificativa SIMPLIFICADA: para subvenciones por importe inferior a 10.000€, a las que se aplicará el procedimiento de comprobación mediante técnicas de muestreo.
- 14.2 Cuenta justificativa COMPLETA: para subvenciones por importe igual o superior a 10.000€, con presentación de la documentación justificativa íntegra.

Los requisitos de los justificantes de gastos siempre serán los mismos, se relacionan en el art. 14.3 de estas bases, y se aplicarán independientemente de la modalidad de cuenta justificativa a presentar.

La aprobación de todas las cuentas justificativas se realizará en un procedimiento conjunto, detallado en el apartado 14.4 de las presentes bases.

14.1 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (importe inferior a 10.000,00€) y comprobación mediante técnica de muestreo.

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 10.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, aquellas Asociaciones o Entidades que hayan obtenido subvención por importe inferior a 10.000 € deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Se podrán compensar los gastos corrientes del Proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:

1. Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.

2. Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.
- c. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad Subvencionada con indicación del importe y su procedencia **(Anexo 9)**
- e. En su caso, declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10).
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.
- g. Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que la subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada en base a la presente convocatoria ha sido destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- h. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
Cada Concejalía y la JMD en su caso, comprobarán de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- i. Declaración de IVA (Anexo 3)
- j. Material impreso generado por la Entidad.

En todo caso, **TODAS las entidades deberán proceder al estampillado y conservación de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto** “ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2025; IMPORTE.....€”.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el vigente Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Procedimiento de comprobación a través de la técnica de muestreo:

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa de la cuenta simplificada se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellas Asociaciones y/o Entidades que sean objeto de comprobación y se les requerirá para que presenten una Cuenta Justificativa Completa, en un **plazo de 10 días hábiles**, aportando las facturas originales y demás documentos justificativos

correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, así como el material impreso.

La selección de las Asociaciones y/o Entidades cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo, por la concejalía de referencia:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten (de importe inferior a 10.000,00€), cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe concedido para el total de todas las Asociaciones y/o Entidades de la delegación.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

En el caso de las asociaciones y/o entidades seleccionadas por el muestreo, la Concejalía de referencia o la JMD le requerirán la presentación de **la siguiente documentación estampillada por la Asociación** para su validación:

- Originales de toda la documentación incluida en el Anexo 8: Se presentarán los originales de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

14.2. CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA. **Para subvenciones por importe igual o superior a 10.000€:**

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe igual o superior a los 10.000,00€, deberán presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA a la concejalía de referencia o en su caso, a la JMD, a través del registro electrónico a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Se podrán compensar los gastos corrientes del Proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:

1. Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
 2. Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.
- c. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- d. **Originales, ya estampillados por la Asociación**, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos del art. 14.3 (requisitos de los justificantes de gasto).

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto “ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2025; IMPORTE.....€”.

- e. **Declaración responsable (Anexo 2)** de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía, o en su caso la JMD, comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- f. **Declaración IVA (Anexo 3)**.
- g. **Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7)**.
- h. **Declaración de ingresos generados (Anexo 9)**.
- i. **En su caso, declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10)**
- j. Toda **la documentación impresa generada** por la actividad.
- k. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

14.3 Requisitos de las facturas y/o justificantes de gastos.

Independientemente de la modalidad de cuenta justificativa a presentar, todos los justificantes de gastos que se imputen a la subvención han de cumplir los siguientes requisitos:

1. En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), **la entidad deberá haber procedido a su estampillado** en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante

subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto “ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2025; IMPORTE.....€”.

2. **NO** se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe **sea igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €)**, por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
3. Cuando el registro de la documentación sea registro electrónico presencial asistido por un funcionario en el Registro general del Ayuntamiento, con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de gasto y/o pago de facturas que no tengan un formato DIN A4 (tickets de compra, recibos bancarios, etc.) deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, para su cotejo.
4. En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago (efectivo, transferencia, recibo domiciliado, carta del proveedor indicando No hay deuda pendiente... etc).
5. En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
6. Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.
7. En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).
8. En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:
 - a) nombre y DNI
 - b) relación con la Entidad subvencionada.
 - c) motivo del desplazamiento.
 - d) fecha y lugar.

e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).

f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,26 para vehículos o x 0.106 para motocicletas).

g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

14.4 Procedimiento de aprobación de la cuenta justificativa (modalidades SIMPLIFICADA y COMPLETA):

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente ya se trate de una cuenta justificativa simplificada o de una cuenta justificativa completa, la Comisión de Valoración de cada Concejalía, o en su caso la JMD, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las Asociaciones y/o Entidades, el órgano instructor de oficio formará un expediente administrativo con propuesta de Resolución, denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para la emisión de informe y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de las subvenciones.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (falta de justificación o justificación insuficiente).

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2026. La documentación acreditativa de la justificación se presentará preferentemente por la sede electrónica municipal.

Art.16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención:

- a) Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 31/01/2026, conllevará la correspondiente liquidación de intereses, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que la entidad ingrese el reintegro.
- b) Si la Concejalía de referencia o la JMD en su caso, solicita a la Entidad el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:
 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
 5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
 6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario/a en las presentes bases.

Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada, y en la página web municipal a efectos informativos.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo 4)**.

Art.18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Art.19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica la aceptación de las presentes Bases en su totalidad, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN

1. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios específicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales dirigidas a potenciar la participación de los y las ciudadanos/as en la vida del tejido social de la ciudad a través los mecanismos de participación existentes, así como impulsar nuevos canales de participación de nuestro municipio; priorizando el asociacionismo de nuestra ciudad, y la implicación de los vecinos y vecinas en las diferentes Juntas Municipales de Distrito.

Los programas, proyectos y actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de competencia de las asociaciones adscritas a Participación Ciudadana y su incidencia en el tejido asociativo tales como: participación ciudadana, igualdad, juventud e infancia, deportes, cultura, bienestar social, sensibilización, formación, ocio y apoyo del comercio de proximidad; así como las dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recogidos en la Agenda 2030.

La valoración de las actividades y acciones que se propongan podrá ser contemplada en diferentes criterios y/o bloques.

Los proyectos presentados por las vocalías de igualdad no pueden presentarse a esta área si conforman en parte o en su totalidad del proyecto que se presentará para la convocatoria de la Concejalía de igualdad.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):

Bloque I de actividades y acciones.

A) Por cada acción que fomente los objetivos desarrollo sostenible de la Agenda 2030 sobre: Infancia y Juventud, Integración, Igualdad, mayores. (Máximo 20 puntos).

A.1	Por acciones dirigidas a menores y jóvenes en el barrio.	3 puntos.
A.2	Por acciones que busquen la solidaridad entre individuos.	5 puntos.
A.3	Por acciones que favorezcan una sociedad igualitaria, integradora ya sea por razón de sexo, raza, religión etc.	2 puntos.
A.4	Por acciones encaminadas a la participación de las personas mayores del barrio.	3 puntos.

B) Por cada acción sociocultural. (Máximo 20 puntos).

B.1	Actividades de carácter cultural dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada	2 puntos.	
B.2	Acción puntual encaminada a presentar la asociación y promover el asociacionismo a través de un modelo de puertas abiertas.	4 puntos.	
B.3	Desarrollar un programa estable de actividades al menos con 4 sesiones por mes y con duración:	9 meses	5 puntos.
		6 meses	4 puntos.
		3 meses	3 puntos.
		2 meses	2 puntos.
		1 mes	1 punto.
B.4	Por desarrollar concursos que fomenten la vida socio-cultural del barrio.	5 puntos.	

C) Por cada acción que fomente Información y/o Sensibilización. (Máximo 10 puntos, este criterio se valora de forma independiente y no en conjunto con otros ni entre sí.)

C.1	Por Acciones informativas, o de sensibilización en el barrio	3 puntos.
C.2	Por Campañas de Sensibilización que vayan encaminadas a mejorar la problemática del barrio.	2 puntos.
C.3	Por una acción encaminada a publicitar el sistema de atención vecinal, que recoja el horario de atención ya sea personal y/o por medios digitales.	3 puntos.

D) Por cada acción encaminada a apoyar el comercio de proximidad, (Máximo 5 puntos).

D.1	Por acciones que fomenten e involucren el pequeño comercio del barrio en la participación vecinal.	5 puntos.
-----	--	-----------

BLOQUE 2 Por cada acción con la finalidad de incentivar la participación de los/as vecinos/as en proyectos interasociativos y que se involucren en la dinamización de los distritos. (Máximo 20 puntos.)

2.1 Por cada acción que incluya la asistencia, participación, y/o colaboración de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal.	desarrolladas en el municipio	3 puntos
	desarrolladas fuera del municipio	1 punto
2.2 Por la realización de un proyecto para el barrio que promueva la participación de diferentes agentes socializadores creando una red de recursos, asociativos, de territorio, municipales, para facilitar el acceso a ciudadanos de origen cultural diverso, puntuándose el número total de agentes socializadores que participen en el mismo.	- 1 a 5 entidades (1 punto.) - 6 a 10 entidades (3 puntos) - 11 entidades o más (10 puntos.)	

BLOQUE 3 Criterios Generales.

3.1 Por número Socios o Socias.	De 50 a 100, (1 puntos).
	De 101 a 150, (2 puntos).
	De 151 a 200, (3 puntos).
	De 201 a 250, (4 puntos).
	De 251 a 300, (5 Puntos).
	De 301 a 350, (6 Puntos).
	De 351 a 400, (7 puntos).
	De 401 a 450, (8 Puntos).
	De 451 a 500, (9 Puntos).
	De 501 a 550, (10 Puntos).
	Igual o más de 551(11 puntos).

3.2 Por año de antigüedad en el registro de Fuenlabrada, tomando como referencia a 31 de diciembre de 2024.	1 punto
3.3 Por contar en su Junta Directiva con un menor de 35 años (*)	1 punto.
3.4 Por haber participado en el Encuentro Interasociativo del 2024	1 punto
3.5 Por gastos para funcionamiento, conservación, mantenimiento y/o alquiler de sede. (Artículo 8.1) de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada).	Local municipal 10 puntos. Local alquilado 70 puntos. Local cedido gratuitamente 10 puntos.

(*): Aportar hago constar del secretario indicando el cumplimiento de este punto

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):

Para la valoración de las solicitudes en este apartado serán tomadas en cuenta las subvenciones de capital obtenidas en los dos ejercicios anteriores, solo podrán concurrir aquellas que dispongan de local como sede; el objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, **y/o las sobrevenidas por conservación y mantenimiento de la sede.** (Bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler o cesión).

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. Para la conservación y mantenimiento de la sede.	-Sustitución de elementos 2 puntos. -Adquisición nuevos elementos 3 puntos -Inversión dirigida a la eficiencia energética/economía circular 5 puntos. (*)
2. Para la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto de actividades/ Actividades de Proyectos	- Sustitución de equipamiento para actividades 1 punto - Adquisición de equipamiento

Europeos	para actividades 2 puntos
3. No haber recibido subvenciones de capital en los tres últimos ejercicios.	5 puntos.
4. Número de socios.	De 50 a 100, (1 puntos).
	De 101 a 150 (2 puntos).
	De 151 a 200, (3 puntos).
	De 201 a 250, (4 puntos).
	De 251 a 300, (5 Puntos).
	De 301 a 350, (6 Puntos).
	De 351 a 400, (7 puntos).
	De 401 a 450, (8 Puntos).
	De 451 a 500, (9 Puntos).
	De 501 a 550, (10 Puntos).
	Igual o más de 551(11 puntos).
5. Condiciones de ocupación espacios para sede de asociación.	- Sede en local municipal - 10 puntos - Sede en local de alquiler 20 puntos - Sede en local particular cedido 10 puntos

(*) Inversión que persiga un ahorro energético por el que sea necesario cambio de instalación existente.

2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: BIENESTAR SOCIAL

BIENESTAR SOCIAL

Para la concesión de las subvenciones se realizarán tres fases de valoración:

FASE A:

COMPLEMENTARIEDAD con los objetivos de la Concejalía. (Hasta 11 puntos)

Sintonía entre los objetivos y naturaleza de los proyectos presentados y las prioridades de la Concejalía de Bienestar Social en la intervención con los vecinos y vecinas de Fuenlabrada. El objetivo general es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible, las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los colectivos de población más vulnerables, personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo social, migrantes, familias monoparentales o con graves conflictos de convivencia, con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad y personas en situación de dependencia. Se pretende conseguir y/o favorecer el cumplimiento de los anteriores objetivos, mejorando la visibilidad, convivencia y calidad de vida de ciudadanos y ciudadanas de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como familiar y comunitario.

COMPLEMENTARIEDAD	PUNTOS
Complementario	11 puntos
No Complementario	0 puntos

* Solamente pasarán a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.

FASE B:

NECESIDAD de desarrollo de las actividades presentadas. (Hasta 11 puntos)

Análisis de la demanda de vecinos y vecinas del municipio y sus entidades representativas, así como de los estudios sociológicos y demográficos que maneja la Concejalía de Bienestar Social, en base también a los recursos ya existentes. El objetivo general es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible, las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los colectivos de población más vulnerables, personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo social, migrantes, familias

monoparentales o con graves conflictos de convivencia, con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad y personas en situación de dependencia. Se pretende conseguir y/o favorecer el cumplimiento de los anteriores objetivos, mejorando la visibilidad, convivencia y calidad de vida ciudadanos y ciudadanas de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como familiar y comunitario.

NECESIDAD	PUNTOS
Necesaria con insuficiencia o inexistencia de actividades análogas en el municipio	11 puntos
No es necesaria y existencia de actividades análogas	0 puntos

*Solamente pasarán a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la Puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 11 puntos.

FASE C

CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

C.1- TIPOLOGÍA de intervenciones (hasta 30 puntos*)

LINEAS DE INTERVENCIÓN	PUNTOS
Brecha Digital: Desarrollo de actividades formativas y/o de apoyo a la gestión telemática de trámites, dirigidas a personas o colectivos con dificultades de acceso a tecnología y/o carencia de formación básica en este campo.	15 puntos
Apoyo Emocional: Desarrollo de actividades de apoyo emocional, con especial atención a colectivos vulnerables	15 puntos
Actividades de apoyo a menores en riesgo social y/o con diversidad funcional	15 puntos
Atención Social a personas con discapacidad: Desarrollo de proyectos que realicen intervención social con personas adultas con discapacidad o actividades que fomenten la inclusión y participación de personas con diversidad funcional.	15 puntos
Inclusión población migrantes: Realización de proyectos que tengan como objetivo principal la atención de población migrante y su integración en el municipio	15 puntos
Atención a situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y actividades que atiendan los derechos de las mujeres, protección a la familia y otros colectivos vulnerables.	15 puntos

**Para poder recibir puntuación en dos LÍNEAS DE INTERVENCIÓN (30 puntos) cada una de ellas irá destinada al menos al 40% del conjunto de personas beneficiarias totales previstas en el proyecto, debiendo de puntuar en el criterio C5 al menos 6 puntos. Una misma persona solo podrá computar como beneficiaria en una línea de intervención.*

*** Para conseguir la máxima puntuación en el resto de los C2, C3, C4, C5, será necesario que las entidades al menos puntúen en una LÍNEA DE INTERVENCIÓN (15 puntos)*

C.2- DURACIÓN: Número de horas efectivas de actividad, previstas en el proyecto (hasta 15 puntos)

DURACIÓN- HORAS	PUNTOS
Más de 100 horas	15 puntos
Entre 51 y 100 horas	10 puntos
Entre 10 y 50 horas	5 puntos

C.3- TEMPORALIDAD: Número de meses completos* para el desarrollo de las actividades del proyecto (hasta 13 puntos)

** Para poder sumar por este concepto, las actividades deberán realizarse en meses distintos. Es decir, cada mes considerado debe contar con al menos 10 horas de actividad distribuidas a lo largo de dicho mes.*

TEMPORALIDAD- MESES	PUNTOS
Se realizan en 8-12 meses al año	13 puntos
Se realizan en 6-7 meses al año	9 puntos
Se realizan en 4 -5 meses al año	6 puntos
Se realizan en 2-3 meses al año	3 puntos
Se realizan en 1 mes al año	0 puntos

C.4- Por número de participantes* del proyecto (total de actividades) (Hasta 4 puntos):

PARTICIPANTES	PUNTOS
Más de 100	4 Puntos
De 51 a 100	2 Puntos
De 10 a 50	1 Puntos

**Se entiende por participante persona que acude a una convocatoria puntual (jornada, encuentro...) La condición simultánea de beneficiario/a y participante es excluyente.*

C.5- Por número de personas beneficiarias* del proyecto (en el total de actividades):

PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTOS
Más de 75	16 puntos
De 51 a 75	12 Puntos
De 26 a 50	9 Puntos
De 10 a 25	6 Puntos

**Se entiende por persona beneficiaria aquella con la que se realiza una intervención social de al menos dos veces al año.*

PUNTUACIONES MÁXIMAS POSIBLES

A	B	C1	C2	C3	C4	C5	TOTAL
11	11	30	15	13	4	16	100

* No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.

3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: JUVENTUD E INFANCIA (0-30 AÑOS)

JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años)

Los programas y proyectos objeto de subvención se destinan al desarrollo de actividades de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa en la vida local, y pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo y estarán dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de Fuenlabrada de hasta 30 años de edad.

Es propósito de esta Concejalía, a través de esta convocatoria de subvenciones, es alentar y promover el cumplimiento de los anteriores objetivos, a través del apoyo a proyectos presentados por las entidades del municipio adscritas o asimiladas a esta Concejalía de Juventud e Infancia que mejoren la calidad de vida, convivencia, visibilidad y participación de los/as jóvenes de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como comunitario.

La valoración de las actividades y acciones que se propongan podrá ser contemplada en diferentes criterios y/o bloques.

Los proyectos presentados por las vocalías de juventud no pueden presentarse a esta área si conforman en parte o en su totalidad del proyecto que se presentará para la convocatoria general del resto de Concejalías.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y JUVENTUD**

BLOQUE I. Actividades y acciones (HASTA 30 PTOS.)

A) Por cada acción sociocultural (máximo 25 puntos)

Actividades culturales, de ocio, tiempo libre... sin pernocta, dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada.	2 puntos.	
Actividades o encuentros culturales, de ocio, tiempo libre, con un máximo de 2 noches de pernocta, fuera del término municipal de Fuenlabrada.	5 puntos.	<i>Fines de semana asociativos.</i>
Desarrollar un programa estable de actividades con, al menos, 2 sesiones al mes y de duración:	9 meses: 6 puntos. 6 meses: 4 puntos. 2 meses: 2 puntos.	<i>Ocio alternativo. Grupos de ocio.</i>
Desarrollar actividades de participación que fomenten la vida sociocultural de la población infantil y juvenil.	2 puntos.	

B) Por cada acción que fomente Formación, Información y/o Sensibilización (máximo 5 puntos)

Acciones informativas, formativas o de sensibilización para la población infantil y juvenil	3 puntos.	<i>Potenciar el movimiento asociativo en la ciudad abriendo espacios de formación para el mismo</i>
Acciones formativas para los equipos (monitores/as y coordinadores/as) de las distintas entidades.	2 puntos.	<i>Formaciones dentro del equipo de la entidad.</i>

BLOQUE 2. Por cada acción con la finalidad de incentivar la participación de la población infantil y juvenil en proyectos interasociativos y que impliquen la dinamización de las distintas juntas/distritos. (HASTA 25 PTOS.)

Acciones realizadas que contemplen los ODS (sostenibilidad, sociedad igualitaria, migraciones y fomento del deporte) entre asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal.	4 puntos.	<i>Actividades en colaboración con entidades registradas en Fuenlabrada.</i>
Proyectos para el barrio que promuevan la participación e interacción entre entidades de la misma JMD.	3 puntos.	<i>Realización de actividades en colaboración con entidades de la misma JMD.</i>
Nuevas actividades en cogestión junto a otras entidades de la misma concejalía.	2 puntos.	<i>Realización de actividades en colaboración con entidades juveniles.</i>

BLOQUE 3. Campamentos de verano (Máximo 6 puntos)		
Actividades culturales, de ocio, tiempo libre... con mínimo 6 noches de pernocta para la infancia y/o adolescencia fuera del término municipal de Fuenlabrada.	6 puntos.	<i>Campamentos con participantes de 5 a 17 años.</i>
BLOQUE 4. Criterios generales (HASTA 39 PTOS.)		
Por número de socios/socias.	De 0 a 50 (1 punto) De 51 a 100 (2 puntos) <i>*máximo 2 ptos.</i>	
Por antigüedad en el registro de Fuenlabrada, tomando como referencia 31 diciembre 2024.	1 punto por año. <i>*máximo 10 ptos.</i>	
Por gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento y/o alquiler de la sede (Art. 8.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada).	Local de cesión municipal 10 puntos. Local alquilado 20 puntos.	
Para la conservación y mantenimiento de la sede.	2 puntos.	
Por presentar la solicitud de subvención de 2025 por sede electrónica con el certificado digital de la entidad.	1 punto.	
Por poseer seguro de responsabilidad civil para la entidad.	4 puntos.	

INVERSIÓN	
Para la adquisición de equipamiento necesario para el buen funcionamiento de la entidad y desarrollo del proyecto de actividades.	4 puntos.

4. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: FEMINISMO

FEMINISMO

Convocatoria destinada a la subvención de programas, proyectos y actividades.

Los criterios específicos de la Concejalía de Feminismo para la concesión de subvenciones tienen como objeto la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo a programas y actividades que fomenten la participación de las mujeres en cualquier ámbito (social, cultural, económico,...) así como el desarrollo de proyectos que cuiden la salud, apoyen y trabajen con las mujeres víctimas de violencia de género y el apoyo a programas, proyectos y actividades en el marco del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Se enmarcan en las áreas de competencia de las asociaciones adscritas a la Concejalía de Feminismo y su incidencia en el tejido asociativo de igualdad y vocalías adscritas a esta concejalía; así como las dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5. Igualdad de género) recogidos en la agenda 2030.

Los programas, proyectos y actividades que se presenten pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo.

La comisión de valoración se reserva la capacidad de NO valorar, si así lo estima necesario, alguna actividad de los proyectos presentados en base a criterios de optimización de los recursos de los que dispone la Concejalía de Feminismo.

Las ayudas que se soliciten podrán ir destinadas a apoyar los gastos subvencionables que se recogen en el art. 9 de la convocatoria, excepto:

**** Las vocalías de mujer y/o igualdad que deberán destinar los recursos de la subvención a proyectos y actividades en el marco del V Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.***

La entidad tendrá que tener un listado de participantes de las actividades a disposición de la Concejalía de Feminismo, en caso de que sea requerido por ésta para la comprobación de los requisitos exigidos (fecha de la actividad, nombre y apellidos de participantes).

Las vocalías de mujer y / o igualdad no pueden solicitar subvención a esta área si el proyecto que presenten a la concejalía donde están adscritas contiene parte o totalidad del proyecto presentado a la Concejalía de Feminismo.

Para la concesión de subvenciones se realizarán tres fases de valoración:

FASE A:

COMPLEMENTARIDAD con los objetivos de la Concejalía (Hasta 5 puntos)

El proyecto/programa debe tener afinidad entre los objetivos y las prioridades de la Concejalía de Feminismo, según los principios establecidos en el V Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Fuenlabrada.

El proyecto debe fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyar e informar de las situaciones de violencia de género en las que puedan encontrarse las mujeres del municipio, integrar la perspectiva de género, el empoderamiento de las mujeres, la construcción de modelos positivos de masculinidad, y en definitiva mejorar la situación de las mujeres y su posición en la sociedad, fomentando su participación en todos los ámbitos (social, político, educativo, económico, laboral, cultural...) eliminando todas las discriminaciones existentes, que aún hoy siguen persistiendo en nuestra sociedad y contribuir a construir una ciudadanía inclusiva e igualitaria.

COMPLEMENTARIEDAD	PUNTOS
Complementario	5 puntos
No complementario	0 puntos

* Pasarán a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación superior a 0 en la fase A.

FASE B:

NECESIDAD de desarrollo de las actividades en el municipio presentadas (Hasta 10 puntos)

Se considerarán las actividades presentadas como muy necesarias, por ser especialmente innovadoras en la consecución de los objetivos propuestos, considerar que es de especial interés el trabajo desarrollado según los objetivos estratégicos de la concejalía, y se pueda fundamentar en estudios con perspectiva de género o datos de otras instituciones y organismos de igualdad o existir insuficiencia de actividades análogas en el municipio.

Se considerarán actividades necesarias, las que busquen complementar o apoyar el trabajo desarrollado desde otros proyectos o servicios que puedan existir en el municipio buscando así sinergias y multiplicando los resultados positivos.

Las actividades que no se consideren necesarias ni muy necesarias obtendrán la calificación de 0 puntos.

NECESIDAD	PUNTOS
Muy necesaria	10 puntos
Necesaria	5 puntos
No es necesaria	0 puntos

* Solamente pasarán a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 5 puntos.

FASE C:

CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTO

C.1. TIPOLOGÍA de intervenciones

Las actividades serán puntuadas con una sola línea de intervención.

LINEAS DE INTERVENCIÓN	PUNTOS
Brecha digital y tecnologías de la información: Desarrollo de actividades formativas que faciliten el acceso y uso de las tecnologías de información a las mujeres, así como la eliminación de la brecha digital.	1
Violencia de género: Desarrollo de actividades encaminadas a la sensibilización y eliminación de la violencia de género.	1
Igualdad de oportunidades: Desarrollo de actividades que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en ámbitos como la brecha digital, las tecnologías de la información, el empleo, etc...	1
Salud integral: Desarrollo de actividades que fomenten la salud integral de las mujeres.	1
Enriquecimiento cultural con perspectiva de género: Desarrollo de actividades de ocio, tiempo libre, culturales, asociativas, interasociativas y de formación con perspectiva de género.	1
Deporte y mujer: Actividades que fomenten la participación de mujeres en el deporte.	1

Movimiento feminista y mujeres jóvenes:: Desarrollo de actividades y/o materiales que visibilicen el trabajo y/o el papel de las mujeres en la sociedad y que puedan incorporar a las mujeres jóvenes en actividades con perspectiva de género.	1
Empoderamiento feminista: Desarrollo de actividades que promuevan la participación social y política de las mujeres para promover el empoderamiento de las mismas.	1
Naturaleza y mujer: Desarrollo de actividades que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente desde la perspectiva de género.	1
Igualdad para todas las mujeres: Desarrollo de actividades que mejoren las condiciones de vida de las mujeres que enfrentan la intersección de varios factores de desigualdad, especialmente mujeres en situación de exclusión, migradas, LBT y con diversidad funcional.	1
Construcción de masculinidades positivas: Actividades que generen debates y autocuidados para trabajar las masculinidades desde una perspectiva feminista y la construcción de identidades libres de estereotipos.	1

C.2. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMACIONES ESPECIALES DE LA CONCEJALÍA

8 de marzo: Desarrollo de actividades dentro de la programación especial dedicada al Día Internacional de las mujeres.	1
25 de noviembre: Desarrollo de actividades dentro de la programación especial dedicada al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.	1

C.3. TEMPORALIDAD: Número de sesiones para el desarrollo de asesorías, cursos y talleres de formación del proyecto.

TEMPORALIDAD-MESES	PUNTOS
Se realizan durante 5 o más sesiones	5 puntos
Se realizarán entre 2 y 4 sesiones	2 puntos
Se realiza en una sesión	1 punto

C.4. ANTIGÜEDAD: Años de antigüedad como entidad adscrita a la Concejalía de Feminismo

Menos de 10 años	1 puntos
De 11 a 20 años	2 puntos
De 21 a 30 años	3 puntos
Más de 31 años	5 puntos

C.5. FORMACIÓN ACTIVA PROYECTANDO FEMINISMO: Participación en la formación realizada desde la concejalía para el desarrollo de proyectos con perspectiva de igualdad.

Participación en todas las sesiones	2 puntos
Participación en dos/tres sesiones	1 puntos

C.6. GASTOS DE MANTENIMIENTO

Se podrá destinar hasta un **15%** de la subvención concedida en sufragar gastos de mantenimiento derivados de la realización de los proyectos (material fungible de oficina, material informático no inventariable, teléfono, luz, gas, agua, limpieza, alquiler, seguros sobre sedes y locales, servicios de asesoría y gestoría), excepto las vocalías de igualdad y/o mujer que deberán destinar el 100 % al desarrollo del proyecto presentado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES

1. Herramientas para facilitar la comunicación digital, puntuación por cada elemento adquirido.

1.1 Adquisición de elementos para la comunicación digital (Ordenadores, impresoras, tablets, etc.)	2 puntos
1.2 Móviles y otros elementos de comunicación	1 punto
1.3 Conservación, mantenimiento y/o adquisición de mobiliario de la sede.	1 punto

2. Adquisición de equipamiento o elementos necesarios para el desarrollo del proyecto de actividades.

2.1 Por cada elemento o material inventariable necesario para el desarrollo de actividades y del proyectos	2 puntos
2.2 Por cada elemento o equipamiento necesario para mejorar la imagen y/o sonido de las acciones que se desarrollan	2 puntos

3.- Conservación y mejoras de sedes.

3.1 Por cada tipología de mobiliario adquirido para sedes	1 punto
3.2 Por el mantenimiento o mejoras realizadas en la sede	1 punto

Tal y como establece el art. 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrán volver a solicitar los mismos elementos de inversión si han sido objeto de subvención en los dos últimos años.

5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2024

Área de actuación: SANIDAD

SANIDAD

Los criterios específicos de la Concejalía de Sanidad tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Sanidad, y en concreto se establecen dos líneas de subvención atendiendo a las competencias que tiene asignadas.

LÍNEA 1:

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

DOTACIÓN ECONÓMICA: 56.000 EUROS.

Los criterios específicos de la Concejalía de Sanidad tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Sanidad, y en concreto:

- a) La promoción de la salud a nivel individual y colectivo, especialmente si se trata de actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludable.
- b) El desarrollo de acciones o actividades encaminadas a disminuir la incidencia de las enfermedades crónicas, a facilitar la integración de enfermos crónicos en el ámbito social y laboral, y estimular la participación activa de los colectivos afectados.
- c) Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de enfermos crónicos y familiares, especialmente si se promociona el conocimiento de la enfermedad y se transmiten habilidades dirigidas a capacitar a enfermos y familiares frente a las necesidades que ocasiona la enfermedad crónica, potenciando la figura del enfermo experto como agente activo de su propia salud.
- d) La promoción del voluntariado.
- e) El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con otros recursos y servicios.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

N.º	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física, sexualidad responsable).	5 puntos por actividad hasta un máximo de 20.
2	Actividades de sensibilización y difusión a la población (actividades informativo-formativas, charlas, seminarios)	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos
3	Actividades dirigidas a estimular la participación activa y formación de los colectivos afectados por enfermedades crónicas.	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos (Se documentará la cualificación profesional de los formadores)
4	Servicios estables con una duración superior a 6 meses dirigidos a la rehabilitación física y psicológica de enfermos crónicos y familiares.	10 puntos por actividad hasta un máximo de 50 puntos
5	Actividades realizadas por voluntarios/as	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15. (El Secretario de la Entidad certificará el número de voluntarios, tipo de actividad que desarrollan y dedicación horaria)
6	Actividades que fomenten la coparticipación con otras entidades	2 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos.
7	Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto	5 puntos.
Máximo puntos		150

LINEA 2:

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN ANIMAL.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 15.000 EUROS.

Los criterios específicos de la Concejalía de Sanidad tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones adscritas a esta Concejalía y que se enmarquen dentro del área de la protección animal y en concreto:

- a) La promoción y formación en tenencia responsable de animales de compañía, su protección y adopción responsable.
- b) La protección de los animales de compañía.
- c) La adopción responsable de los animales de compañía.
- d) El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con los recursos municipales.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

N.º	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades de sensibilización y difusión para la tenencia responsable y adopción de animales de compañía y concienciación contra el maltrato animal.	
	Actividades informativas puntuales	2 puntos por actividad hasta un máximo de 8 puntos
	Actividades grupales informativo-formativas (mínimo de 10 personas) En el momento de la justificación se aportará ficha de la actividad grupal donde conste el nombre de la entidad o centro para el que se imparte, indicando número de asistentes y firma del responsable de la entidad o centro	4 puntos por actividad hasta un máximo de 20 puntos
2	Por la colaboración con la aplicación del método CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno) en el control de colonias felinas.	12 puntos
3	Programa de casas de acogida (animales recogidos en el municipio) Deberán indicar en el Anexo I el número previsto de animales acogidos. En el momento de la justificación, el/la Secretario/a de la entidad deberá certificar el cumplimiento efectivo de dicha previsión y aportar documentos de acuerdo de acogida.	

	Se atenderá a lo establecido en el art. 7.p) Ley 4/2016, según el cual, se prohíbe mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, salvo que el Ayuntamiento correspondiente lo autorice.	
	- De 5 a 10 animales	3 puntos
	- De 11 a 20 animales	7 puntos
	- Más de 20 animales	11 puntos
4	Colaboración en la adopción de animales de compañía alojados en el Centro municipal de Animales. Deberán indicar en el Anexo I el número previsto de adopciones. En el momento de la justificación, se comprobará de oficio el efectivo cumplimiento de dicha previsión solicitando informe al Centro municipal de Animales. Se atenderá a lo establecido en el art. 7.p) Ley 4/2016, según el cual, se prohíbe mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, salvo que el Ayuntamiento correspondiente lo autorice.	
	- Hasta 5 adopciones	3 puntos
	- De 6 a 15 adopciones	7 puntos
	- Más de 15 adopciones	11 puntos
5	Experiencia en el desarrollo de proyectos de protección animal (hasta 31/12/2024). Deberán aportar documento de la administración o entidad en la que se desarrolló el proyecto.	1 punto por año justificado hasta un máximo de 5 puntos
6	Por la colaboración en la gestión de colonias felinas de las que se haya solicitado su registro antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de subvenciones de la Convocatoria 2025 (Las colonias establecidas en polígonos industriales se considerará cada colonia como si fuera 1,5 teniendo en cuenta la distancia y dificultad de acceso)	
	De 1 a 40 colonias registradas	10 puntos
	A partir de 41 colonias registradas	18 puntos
7	Actividades de intervención educativa en tenencia responsable de perros y comportamiento canino. No puntuará en este criterio si ha obtenido puntuación en los criterios nº 2 y/o nº 6	4 puntos por actividad hasta un máximo de 12 puntos
Máximo puntos		85 puntos



GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Gastos de personal tanto por cuenta ajena como propia (monitores, profesionales, terapeutas, etc.).
2. Gastos para la realización de las actividades: difusión y publicidad, transporte, material fungible.
3. Gastos de funcionamiento y gestión de la Asociación.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Proyectos de Asociaciones de Salud y Protección animal (Línea 1 y 2)	<u>2025/ 5041/ 311/ 48900</u>	<u>71.000 euros (56.000 euros línea 1 y 15.000 euros línea 2)</u>
--	--------------------------------------	--

6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

1.- Se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos a realizar durante el año 2025 siendo el periodo de ejecución el año natural, es decir, desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

2.- Podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades:

- a) Entidades de asociaciones AMPAS.**
- b) Asociaciones de alumnos/as de centros educativos de adultos.**

3.- Proyectos educativos:

Se podrán subvencionar actividades que tengan como objetivo de su desarrollo las siguientes acciones:

- a) Favorecer el desarrollo y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar implicando a todos los sectores de la Comunidad Educativa, cooperación entre familias y colaboración con la Asociación y otras entidades del ámbito educativo, incluso entidades de otros ámbitos sociales y de participación ciudadana.
- b) El fomento de los valores de igualdad, la paz, la integración social, la tolerancia y la solidaridad, que en todo caso combatan la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El fomento de los valores de respeto y conservación del medio ambiente, la reutilización y el reciclaje de los residuos, y la protección de la fauna y la flora como objetivo de la biodiversidad.
- d) La promoción de los valores de alimentación saludable, y prevención y eliminación de conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes.
- e) La realización de actividades en relación con días internacionales que fomenten los valores antes indicados.
- f) El fomento y la participación en actividades relacionadas con días temáticos populares y tradicionales

4.- **Se priorizarán proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro.** No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios/as del AMPA o de la Asociación, ni actividades específicas para padres y madres.

5.- **Cada AMPA o asociación deberá presentar un certificado donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por su Junta Directiva y por el cual se decide solicitar la subvención. Deberá aportarse igualmente certificado de aprobación de dicho proyecto por el Consejo Escolar del centro educativo.**

6.- Si varias AMPAS de un mismo centro educativo presentaran solicitud en esta convocatoria, dado que el beneficiario último de las actividades de las entidades es la totalidad del alumnado del centro, la puntuación final resultante para cada AMPA será el resultado de la baremación obtenida del proyecto de cada AMPA, dividido por el número de AMPAS que se presentan del mismo centro.

7.- La presentación de proyectos deberá ajustarse al articulado de las bases fijadas en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN SER SUBVENCIONADOS:

En general, **serán subvencionables** los gastos relacionados con la **compra del material fungible indispensable, o la contratación del servicio necesario para la realización de las actividades. No es subvencionable la compra de material inventariable.**

El gasto de la contratación de personas o empresas para la realización de las actividades y la compra del material fungible necesario para su realización o que sea objeto de la actividad, es subvencionable. Es fungible todo aquello que se gasta o se consume con su utilización, que no se presume duradero, que no se reutiliza, incluso que tiene la vigencia del propio año de la convocatoria (por ejemplo, una agenda escolar).

A la vista de lo anterior, podrán subvencionarse:

- Gastos de monitores y otros profesionales en relación con la realización de actividades.
- Material necesario para actividades, fungible, de carácter didáctico, libros, etc, incluso como consecuencia de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

- Gastos de difusión y publicidad, circulares y demás comunicaciones emitidas por la entidad con objeto de difundir su proyecto.
- Gastos de transporte en relación con el desplazamiento para la realización de alguna de las actividades fuera de las instalaciones del centro educativo.
- Gastos derivados de las actividades culturales, formativas y lúdicas en relación con el fomento de los valores descritos en el punto 3.
- Gastos de mantenimiento, reparación y reposición, y gastos de suministros, **únicamente en el caso de que la entidad tuviera sede, equipamiento, y local propio.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDUCACIÓN – (ACTIVIDADES)

Número	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades que fomenten valores de igualdad e integración social, la paz, la tolerancia y la solidaridad	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de al menos una jornada. 3 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 3 puntos)
2	Actividades que fomenten la igualdad de género	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de al menos una jornada. 3 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 3 puntos)
3	Actividades que fomenten los valores de respeto y conservación del medio ambiente, la reutilización y el reciclaje de los residuos, y la protección de la fauna y la flora como objetivo de la biodiversidad	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de al menos una jornada. 3 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 3 puntos) 4

4	Actividades de sensibilización que fomenten en el alumnado el conocimiento de las personas con diversidad funcional (discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales) y la integración de estas en las tareas cotidianas de la vida	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de al menos una jornada. 3 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 3 puntos)
5	Actividades que fomenten los valores de alimentación saludable y prevención y eliminación de conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de al menos una jornada. 3 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 3 puntos)
6	Actividades que fomenten la co-participación con otras AMPAS de centros educativos del municipio (especificar en el anexo 1 de qué entidad/es se trata)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
7	Actividades que fomenten la co-participación con otros agentes sociales o entidades del ámbito de la participación ciudadana (especificar en el anexo 1 de qué entidad/es se trata)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
8	Actividades integradas en la Semana Cultural	2 puntos
9	Actividades integradas en el marco de celebración del 10 aniversario	1 punto
10	Actividades integradas en el marco de celebración del 25 aniversario	2 puntos
11	Por cada actividad de celebración de días temáticos: carnavales, castañada, fiesta de graduación o fin de curso, fiesta de fin de año, etc.	1 punto por actividad (hasta un máximo de 10 puntos)
12	Por cada actividad de celebración de días mundiales (Día internacional de la Paz, Día internacional del Medio Ambiente ...)	1 punto por actividad (hasta un máximo de 10 puntos)

13	Número de alumnos matriculados en los centros (según los datos facilitados por la mesa de escolarización Subd. Territorial Sur)	
	Centros de primaria y CEIPSO:	
	Hasta 400 alumnos	5 puntos
	Desde 401 alumnos hasta 499 alumnos	7 puntos
	A partir de 500 alumnos	9 puntos
	Centros de secundaria y CEPA:	
	Hasta 700 alumnos	5 puntos
	Desde 701 alumnos hasta 899 alumnos	7 puntos
	A partir de 900 alumnos	9 puntos
	Centros de educación infantil:	
	Hasta 80 alumnos	5 puntos
	Desde 81 a 119 alumnos	7 puntos
	A partir de 120 alumnos	9 puntos

ACLARACIONES A LA HORA DE ASIGNAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de actividades a los diferentes criterios se ajustará a lo siguiente:

- Cada actividad proyectada se asignará a un solo criterio, es decir, no se puntuará una actividad por varios criterios posibles.
- Si las actividades proyectadas asignadas a un mismo criterio agotan la puntuación disponible de ese criterio, las siguientes actividades asociadas a ese criterio no obtendrán puntuación salvo que pudieran asignarse a otro criterio afín al objetivo de la actividad.

7. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: MAYORES

MAYORES

La Concejalía de Mayores tiene como objetivo general, en su intervención con este colectivo de mayores de Fuenlabrada, el mantener la calidad de vida, optimizando las oportunidades de participación y desarrollo de las personas mayores de 65 o pensionistas. Promoviendo acciones encaminadas a la autonomía y el mantenimiento de niveles de vida independiente en entornos de protección personal, familiar y social, favoreciendo en definitiva el envejecimiento activo de este colectivo.

El propósito de esta Concejalía, a través de esta convocatoria de subvenciones el alentar y promover el cumplimiento de los anteriores objetivos, a través del apoyo a proyectos presentados por las entidades del municipio adscritas o asimiladas a esta Concejalía de Mayores que mejoren la calidad de vida, convivencia, visibilidad y participación de los mayores de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como comunitario.

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán tres fases de valoración. Los proyectos presentados a la subvención, con independencia de la puntuación obtenida en la valoración, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 8.000- €

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):

FASE A:

COMPLEMENTARIEDAD con los objetivos de la Concejalía. (Hasta 20 puntos)

Los proyectos presentados han de ser valorados por esta Concejalía de Mayores en relación al cumplimiento del objetivo general antes mencionado, con especial incidencia en la atención de las personas mayores con mayor riesgo de exclusión social a través de actividades de ámbito relacional, cultural, de ocio y de ocupación saludable del tiempo libre.

- Complementario (20 puntos)
- No complementario (0 puntos)

* Solamente pasaran a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.

FASE B:

NECESIDAD de desarrollo de las actividades presentadas. (Hasta 20 puntos)

En base a la demanda de los mayores del municipio y sus entidades representativas, así como del análisis de los recursos ya existentes en los Centros Municipales de Mayores se hará una valoración del proyecto presentado como:

- Necesario por insuficiencia o inexistencia de actividades análogas en el municipio. (20 puntos)
- No es muy necesaria por la naturaleza del proyecto o por existencia análoga. (0 puntos)

*Solamente pasaran a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 20 puntos.

FASE C:

CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

C.1- DURACION: Número de horas de actividad, previstas en el proyecto. (Máximo 20 puntos)

- Más de 150 horas: (20 puntos)
- Entre 101 y 150 horas: (15 puntos)
- Entre 51 y 100 horas: (10 puntos)
- Entre 25 y 50 horas: (5 puntos)

C.2- TEMPORALIDAD: Número de meses para el desarrollo de las actividades del proyecto. (Máximo 10 puntos)

- Se realizan en 9 meses o más: (10 puntos)
- Se realizan en 7-8 meses al año: (9 puntos)
- Se realizan en 4-6 meses al año: (8 puntos)
- Se realizan en 2-3 meses al año: (5 puntos)
- Se realizan en un mes al año: (1 puntos)



C.3- POR ACTIVIDADES: (Sumatorio máximo 10 puntos)

- Actividades de ocio, tiempo libre, culturales y/o relacionales que mejoren el envejecimiento activo de los mayores. (5 puntos).
- Actividades de asesoramiento y sensibilización. (3 puntos).
- Actividades de sensibilización sobre igualdad de género. (2 puntos).

C.4- PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO FUENLABRADA CIUDAD AMIGA DE LOS MAYORES DURANTE EL 2023. (Máximo 10 puntos).

- Participación en más de una de las acciones realizadas (10 puntos).
- Participación en una de las acciones realizadas. (5 puntos).
- Participación en ninguna de las acciones. (0 puntos).

C.5- POR NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. (Máximo 5 puntos)

- Más de 200 (5 puntos).
- De 101 a 200 (4 puntos).
- De 51 a 100 (3 puntos).
- De 50 a 10 (1 punto).

C.6- ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso. (Máximo 5 puntos).

- Antigüedad de 10 o más años (5 puntos).
- Antigüedad entre 5 y 9 años (4 puntos).
- Antigüedad entre 2 y 4 años (3 puntos).
- Antigüedad inferior a 2 años (2 puntos).

PUNTUACIONES MÁXIMAS

FASE A	FASE B	C1	C2	C3	C4	C5	C6	TOTAL
20	20	20	10	10	10	5	5	100

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):

Sólo podrán concurrir aquellas asociaciones que dispongan de local como sede; el objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de actividades.

Los proyectos presentados, con independencia de la puntuación obtenida en la valoración, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 1.500- €, y el total de toda la subvención no podrá exceder de 8.000 €.

Para la concesión de la subvención, se realizará la valoración de los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORABLES

1.- Para la adquisición de equipamiento digital/imagen/sonido necesario para el desarrollo del proyecto de actividades. (Máximo 50 puntos)

- Equipamiento informático para realización de talleres o uso de la asociación. (50 puntos).
- Equipamiento para mejorar la imagen y el sonido de las acciones que se desarrollan. (20 puntos).

2.-Para la conservación y mantenimiento de la sede. (Máximo 20 puntos)

- Reparación de mobiliario o elementos de la sede. (20 puntos).
- Adquisición de mobiliario necesario para el acondicionamiento de sede. (20 puntos)



3.- Por número de beneficiarios del proyecto:

- Más de 200 (30 puntos)
- De 101 a 200 (20 puntos)
- De 51 a 100 (10 puntos)
- De 10 a 50 (5 puntos).

PUNTUACIÓN MÁXIMA.

1	2	3	TOTAL
50	20	30	100

Los requisitos que deben cumplir aquellos gastos de naturaleza inventariable deben ser:

- No son bienes destinados al consumo.
- Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Son susceptibles de inclusión en inventario.
- Son gastos previsiblemente no reiterativos.

8. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2025

Área de actuación: JMD LORANCA

JMD LORANCA

Para la valoración de los proyectos y actividades se puntuará por cada actividad (*bloque 2*) en función del número de actividades que se desarrollen a lo largo del año (*bloque 1*), según el siguiente cuadro:

✓ Bloque 1:

- A. Actividades puntuales de un día para socias y socios de la entidad. (1 punto).
- B. Actividades puntuales de un día para público general (2 puntos).
- C. Actividades que se realicen durante un fin de semana que conlleven pernoctación y se realicen actividades en los dos días del fin de semana. (5 puntos).
- D. Actividades de verano como campamentos o colonias, que se desarrollen entre 8 y 15 días de manera continuada y que conlleven pernoctación, en el que también se desarrollen actividades ininterrumpidamente. (10 puntos).
- E. Actividades que se realicen durante una semana y que desarrollen al menos dos actividades en distintos días. (4 puntos)
- F. Actividades que se realicen durante un mes y que desarrollen sus propuestas con diferentes actividades. (5 puntos)
- G. Actividades que se realicen durante un trimestre y desarrollen sus propuestas con distintas actividades en este período (6 puntos)
- H. Actividades que se realicen durante el año (entendiéndose como los 9 meses del curso escolar) y que al menos se desarrollen 2 o más actividades al mes, (10 puntos).
- I. Puntuación extra: para grandes eventos incluidos en la programación municipal del distrito, del apartada A, del bloque 2 dirigidos al público general: participación en una actividad (1 punto), en 2 actividades (2 puntos), en 3 actividades (3 puntos) y si participan en los 4 grandes eventos del distrito (5 puntos).

✓ Bloque 2:

- A. Proyectos y actividades que fomenten la participación vecinal en el Distrito y realicen acciones de convivencia vecinal: (Máximo 20 puntos en este criterio):
- Actividades dentro de la programación municipal de Navidad y Reyes.
 - Actividades dentro de la programación municipal para Carnaval.
 - Actividades dentro de la programación municipal para el Día de la Tortilla.
 - Actividades dentro de la programación municipal Fiestas del Distrito.
 - Actividades que conmemoren efemérides que fomenten la educación en valores (Día de la Paz, Día del Libro, Día del árbol, Día contra el Cáncer, Día del VIH ... etc.)
 - Campañas de sensibilización que vayan encaminadas a mejorar la convivencia y el civismo en el distrito.
 - Por una acción encaminada a publicitar el sistema de atención vecinal que recoja el horario de atención, ya sea personal y/o por medios digitales.
 - Acción puntual encaminada a presentar la asociación al barrio y promover el asociacionismo.
- B. Proyectos y actividades que integren ocio y tiempo libre, cultura y deporte: (Máximo 20 puntos en este criterio):
- Salidas o visitas culturales para socios/as y/o público general.
 - Encuentros, proyectos y/o acciones interasociativas.
 - Actividades de ocio y tiempo libre.
 - Actividades deportivas
 - Otras actividades culturales.
- C. Proyectos que incluyan acciones dirigidas a la participación con la infancia y juventud del Distrito: (Máximo 15 puntos en este criterio):
- Actividades de ocio con las familias del distrito.

- Acciones dentro de la programación del Espacio joven del distrito.
- Actividades culturales y de ocio para la juventud y/o la infancia.
- Actividades deportivas para la infancia y/o la juventud.
- Actividades medioambientales de concienciación para la infancia y/o la juventud.
- Actividades solidarias y de cooperación llevadas a cabo por la infancia y la juventud.
- Actividades dirigidas a estudiantes y desarrolladas en los centros escolares del distrito.

D. Proyectos que promocionen acciones hacia la mejora del medioambiente, la sostenibilidad y el respeto y cuidado de nuestro entorno más cercano. (Máximo 15 puntos en este criterio):

- Actividades de sensibilización y concienciación medio ambientales.
- Actividades que mejoren el cuidado del entorno del Distrito.
- Actividades que promocionen la sostenibilidad en el Distrito, la reutilización y el reciclaje de materiales, trueque de libros, ropa, otros objetos... etc.

E. Proyectos que en sus actividades se fomenten la igualdad entre hombres y mujeres. (Máximo 15 puntos en este criterio):

- Actividades que fomenten la igualdad entre géneros, que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actividades encaminadas a la sensibilización y eliminación de la violencia de género.
- Actividades de ocio y tiempo libre, cultural y deportivo, asociativo e interasociativo y/o de formación con perspectiva de género.
- Actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar.

F. Proyectos que fomenten la integración social. (Máximo 10 puntos en este criterio):

- Actividades para evitar la exclusión social.
- Actividades para la población vulnerable o con características de exclusión social.

G. Proyectos que disminuyan la brecha digital (Máximo 10 puntos en este criterio):

- Actividades formativas que faciliten el acceso y uso de las tecnologías de información y la gestión telemática de trámites.

H. Proyectos que integren actividades que fomenten hábitos de vida saludable. (Máximo 15 puntos en este criterio)

- Actividades de información, concienciación, prevención y orientación sobre salud física, psíquica y mental.
- Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física, sexualidad responsable).

I. *Punto extra:* Puntuación extra: para grandes eventos incluidos en la programación municipal del distrito, del apartada A, del bloque 2 dirigidos al público general: participación en una actividad (1 punto), en 2 actividades (2 puntos), en 3 actividades (3 puntos) y si participan en los 4 grandes eventos del distrito (5 puntos).

J. Antigüedad de las entidades en el registro de asociaciones de la Junta Municipal de Distrito Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores

- Más de 12 años de antigüedad. (6 puntos)
- De 6 a 11 años de antigüedad. (3 puntos)
- De 3 a 5 años de antigüedad. (2 puntos)



K. Número de personas socias de la entidad:

- Por cada 10 socios o socias. (Máximo hasta 5 puntos por proyecto). (1 punto).

Cada punto se corresponderá con una cantidad económica máxima de **50,00€**, siendo el número máximo de **100 puntos**, por proyecto presentado de cada entidad.

La suma de todos los puntos asignados a los proyectos presentados no puede ser superior a **700 puntos**. Si se concedieran más puntos del máximo establecido, se reduciría el valor económico del punto, de forma que no sobrepasará el importe de **35.000,00.-€**

Para la concesión de las subvenciones, se procederá al reparto del valor de cada punto por la cantidad de puntos recibidos en la valoración del proyecto, sin que sea necesario agotar la totalidad de partida presupuestaria 6031 – 231 – 48001.

ANEXOS

SOLICITUD

A).- Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención

ANEXO 1 POR DELEGACION. Proyecto de actividades e inversión en su caso.

ANEXO 2. Declaración responsable

FICHA DEL TERCERO.

ANEXO 3. Declaración de IVA

ANEXO 4. Autorización de publicación de subvenciones.

B).- Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes

ANEXO 5. Solicitud de modificación de previsión del gasto/reformulación

ANEXO 5.1 Explicación a la reformulación.

JUSTIFICACIÓN

C).- Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa.

ANEXO 2. Declaración responsable

ANEXO 3. Declaración de IVA

ANEXO 6. Memoria del proyecto realizado

ANEXO 7. Declaración de percepción, o no, de otras ayudas o subvenciones

ANEXO 8. Relación detallada de justificantes de gasto

ANEXO 9. Declaración de ingresos generados

ANEXO 10. Declaración de Adquisición de Material Inventariable.